



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0288
RADICADO N°. 2021-00159-00

1. Se incorpora al expediente la notificación a los demandados que obra en el anexo 04 del expediente digital.
2. Ahora, se observa en dicha notificación que, si bien indica que envió demanda, anexos y auto que libró mandamiento de pago, no aporta la constancia del envió al correo de la parte accionada, como lo expone, como lo expone el art. 8 del decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que cumpla con este requisito y poder continuar el trámite del proceso.

3. Como aún no se ha integrado el contradictorio con la parte demandada, FUREL S.A., además de que no obra poder conferido por dicha sociedad a la abogada Tatiana Alexandra Galindo Celis, no hay lugar a realizar pronunciamiento alguno a la renuncia presentada por la profesional del derecho (anexo 05-06 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ea00f3eaad00b41588926f2809dd7fafae9ea1ce003ebe5726fe383836beec2**

Documento generado en 01/03/2022 11:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>